

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



CONTRATO No. 37/2019

“CONSULTORÍA PARA EJECUCIÓN DE 5 PLANES PILOTO DE ARMONIZACIÓN DE NORMATIVAS”

FONDOS: GOES-Proyecto de Inversión 6671

CONSULTORA: ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA

NOSOTRAS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO número cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **La contratante** por una parte, y por la otra, **ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticinco de octubre del dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad personal; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento noventa y uno / dos mil diecinueve, "CONSULTORÍA PARA EJECUCIÓN DE 5 PLANES PILOTO DE ARMONIZACIÓN DE NORMATIVAS"; SEGUNDA CONVOCATORIA; el presente contrato de "CONSULTORÍA PARA EJECUCIÓN DE 5 PLANES PILOTO DE ARMONIZACIÓN DE NORMATIVAS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Consultora se compromete a Facilitar técnicamente la aplicación piloto de las herramientas de armonización 1 (informativa) y 2 (orientativa) en 5 normativas internas de instituciones del SNIS, bajo las condiciones de los objetivos específicos, alcances de la consultoría, responsabilidades de la persona o equipo consultor, Productos esperados, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 6633 de fecha 06 de mayo de 2019, Términos de Referencia LG-191/2019, Oferta de fecha 29 de agosto de 2019, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES bajo el Proyecto de Inversión código 6671 "Fortalecimiento de capacidades técnicas y armonización de marcos normativos de las Instituciones del Sistema Nacional de Igualdad Sustantiva", para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **CUATRO DESEMBOLSOS** de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** por el monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO DESEMBOLSO:** por el monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2, **TERCER DESEMBOLSO:** por el monto de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3; y, **CUARTO DESEMBOLSO:** por el monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, equivalente al 20% del valor total contra

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



entrega y aprobación del producto 4; dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- PROYECTO DE INVERSIÓN # 6671**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** Sin limitarse a lo establecido por los términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora o equipo consultor deberá presentar lo siguiente: **PRODUCTO 1. Plan de trabajo:** Se presentará un plan de trabajo que contenga: metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría en general y para cada una de las cinco instituciones, dependiendo de la normativa elegida; instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Antes de la elaboración del Plan de trabajo la persona o el equipo consultor debe sostener al menos una reunión con el equipo de ISDEMU y referentes institucionales, para conocer detalles de cada institución en el proceso, hacer entrega de la documentación necesaria y acordar de manera conjunta las fechas propuestas para la calendarización de actividades. Fecha de entrega: Deberá enviarse vía correo electrónico para su revisión en los primeros cinco (5) días calendario a partir de la firma de la orden de inicio, debiendo ser devuelto con observaciones por la contraparte técnica de ISDEMU en los tres (3) días calendario siguientes, para ser subsanado y entregado en físico y digital (CD) por la persona o equipo consultor en los siguientes dos (2) días calendario. **El tiempo máximo de entrega de este producto son diez (10) días calendarios posteriores a la firma de orden de inicio.** **PRODUCTO 2. Presentación de informe intermedio:** La presentación del informe intermedio de avances en las 5 instituciones deberá incluir la sistematización del proceso desarrollado mediante las jornadas de trabajo, reuniones bilaterales y hallazgos. Es de suma importancia que al momento de armonizar se tomen en cuenta los siguientes puntos básicos a revisar en las normativas elegidas: a) Acciones discriminatorias dentro de las normas. b) Consideración del trabajo doméstico y de cuidados. c) Concordancias e incongruencias con normativa de igualdad. d) Oportunidades igualitarias. e) Promoción y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



participación de mujeres en órganos de dirección. f) Existencia de procedimientos administrativos sancionatorios en casos de discriminación y violencia en el ámbito Laboral. El informe intermedio deberá contener portada, introducción, descripción de actividades ejecutadas, avance en propuesta de armonización o hallazgos, siguientes pasos, retos y dificultades, anexos (fotografías, listados, etc.). **Fecha de entrega:** Deberá enviarse vía correo electrónico para su revisión a los veinte (20) días calendario posteriores a la presentación en físico del plan de trabajo, debiendo ser devuelto con observaciones por la contraparte técnica de ISDEMU en los tres (3) días calendario siguientes, para ser subsanado y entregado en físico y digital (CD) por la persona o equipo consultor en los siguientes dos (2) días calendario. **El tiempo máximo de entrega de este producto son veinticinco (25) días calendarios posteriores a la presentación en físico del plan de trabajo.** **PRODUCTO 3. Presentación de las normativas armonizadas:** La consultora deberá presentar una matriz que detalle los artículos a reformar de cada normativa con su respectiva justificación técnica, y un documento separado con las propuestas de reforma incorporadas por cada una de las normativas armonizadas en formato digital a fin de que puedan ser revisadas y observadas tanto por la contraparte de ISDEMU, como por las y los referentes institucionales y autoridad competente delegada. **Fecha de entrega:** Deberá enviarse vía correo electrónico para su revisión a los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación en físico del producto 2, debiendo ser devuelto con observaciones por la contraparte técnica de ISDEMU y cada institución en los cinco (5) días calendario siguientes, para ser subsanado y entregado en físico y digital (CD) por la persona o equipo consultor en los siguientes tres (3) días calendario. **El tiempo máximo de entrega de este producto son treinta y tres (33) días calendarios posteriores a la presentación en físico del producto 2.** **PRODUCTO 4. Informe final:** El informe final deberá contener introducción, un capítulo de sistematización del proceso completo que incluya las principales dificultades y propuestas de soluciones, y otro capítulo que contenga las recomendaciones de mejora a las herramientas de armonización tanto la informativa como la orientativa, sobre la base de aplicación del piloto de forma detallada. **Fecha de entrega:** Deberá enviarse vía correo electrónico para su revisión a los diez (10) días calendario posteriores a la presentación en físico del producto 3, debiendo ser devuelto con observaciones por la contraparte técnica de ISDEMU en los tres (3) días calendario siguientes, para ser subsanado y entregado en físico y digital (CD) por la persona o equipo consultor en los siguientes cuatro (4) días calendario. **El tiempo máximo de entrega de este producto son diecisiete (17) días calendarios posteriores a la presentación en físico del producto 3.** Todos los productos deberán observar los requerimientos establecidos en el numeral IV, serán revisados y aprobados por la contraparte técnica asignada por la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



Rectoría de Igualdad Sustantiva, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. La consultora coordinará el avance del plan de trabajo de la consultoría con la contraparte técnica asignada por la Rectoría para la Igualdad Sustantiva del ISDEMU, notificando en copia a la Administradora de Contrato. Todos los informes y productos deberán ser presentados dos (2) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica del ISDEMU, debidamente rotulados con el logo de ISDEMU, y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los PRODUCTOS 1, 2, 3 y 4 deberán ser presentados en tamaño carta, redactados en idioma español (castellano), tipo de letra para los títulos (Bembo Std) y para el contenido (Museo Sans 300), interlineado 1.15 y se entregarán dos (2) ejemplares físico y digital (CD en formato Word y PDF) a la Administradora de Contrato, además de dos (2) copias de todos los documentos de apoyo e información resultante de la consultoría. Además, todos los productos a entregar deberán ser acompañados por una presentación en Power Point que facilite la difusión de los productos a otros públicos. VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA: La Consultora desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

- Establecer una comunicación sistemática con la contraparte técnica y administradora de contrato del ISDEMU en seguimiento a los avances de la asistencia técnica.
- Elaboración de propuesta metodológica que guiará el desarrollo de la presente consultoría utilizando las herramientas para la armonización I y II, enriquecida con la experiencia y conocimientos de la persona consultora o equipo consultor.
- Fundamentar la necesidad de armonizar cada una de las normativas seleccionadas en las 5 instituciones.
- Coordinar la logística de cada una de las actividades a desarrollarse dentro de la consultoría, lo cual implica, elaboración y entrega de correspondencia, búsqueda de local, compra de refrigerios y otras que sean necesarias para el buen desarrollo de las acciones establecidas en el contrato.
- Establecer reuniones con el personal institucional idóneo designado por el titular de cada institución para la identificación conjunta de los aspectos a modificar para conseguir la armonización con la normativa de igualdad.
- Establecer al menos tres jornadas de trabajo con cada institución para realizar los cambios a las normativas existentes elegidas apegados al derecho.
- Cubrir con los costos de refrigerios de las jornadas de trabajo que lo ameriten, previo acuerdo con contraparte técnica de ISDEMU.
- Elaboración de informe intermedio y uno final que contenga el proceso desarrollado en cada institución.
- Todos los productos construidos en el proceso serán validados por la contraparte institucional del ISDEMU y referentes de las instituciones participantes.
- Atender a las observaciones emitidas por la contraparte técnica y administrativa institucional.
- Cumplir con los productos y los tiempos definidos en el TDR

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



y el contrato. • La persona o equipo consultor deberá realizar memorias –según formato del ISDEMU- de las reuniones que se realicen y proporcionarlas en forma física y digital a la administradora de contrato, con la finalidad de apoyar en las dificultades que se presenten.

VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de **GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia noventa días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado.

VIII) COORDINACIÓN: El trabajo de la consultoría se desarrollará desde las oficinas de la consultora, realizando todos los viajes que se consideren pertinentes a las instituciones de intervención con recursos propios. La persona consultora participará en todas las reuniones a las que sea convocada para trabajar con el equipo del ISDEMU y acompañará a las reuniones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos propuestos. El Instituto facilitará a la consultora los insumos necesarios para apoyar la realización del trabajo propuesto, entre los cuales se mencionan:

- Contactos con el personal clave de las cinco instituciones del SNIS.
- Establecimiento de un primer contacto con los enlaces y/o autoridades institucionales.
- Entrega de las Herramientas para la armonización I y II, así como normativa nacional e internacional para la igualdad.

IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ostenta el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

X) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

XI) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

XII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. **XVI) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al Art. 163 de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: claudia.lopez@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y La **Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED]; móvil: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI, NIT de la Consultora, y Dirección, Teléfonos, móvil, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



Salvador departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Gilda Vivian Parducci Alvarenga
La Contratante

Alba Evelyn Cortez de Alvarenga
La Consultora